



--- SENTENCIA NÚMERO (397) Trescientos noventa y siete ---

- Altamira, Tamaulipas, a los quince (15) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

- VISTOS, para resolver los autos del expediente número 75/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD ABSOLUTA Y CANCELACION DE ACTA DE NACIMIENTO Y NULIDAD ABSOLUTA SOBRE JUICIO CONCLUIDO, promovido por el C. ***** , en contra del ***** y

----- RESULTANDO -----

- ÚNICO.- Por escrito recepcionado por conducto de la Oficialía de Partes común a los Juzgados en fecha catorce (14) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), compareció el C. ***** , promoviendo Juicio Ordinario Civil, sobre ***** , en contra ***** de quien demanda “ I.- DEL JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, reclamo: a).- La nulidad del Juicio que se llevo acabo dentro del expediente 515/2021, y por consecuencia la Cancelación de la sentencia numero 585 de fecha 22 de Noviembre del año 2022 y en el cual ordena en sus puntos resolutivos, lo siguiente; Primero.- La parte actora acredito los elementos constitutivos de su acción, en tanto que la parte material pasiva fue rebelde.- Segundo.- Ha procedido el Juicio Ordinario Civil sobre cancelación de acta de nacimiento promovido por el C. ***** , en contra de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas en consecuencia:- TERCERO.- Se declara la cancelación del acta de nacimiento ***** , por lo que en su oportunidad procesal debida girese atento oficio a la ***** a fin de que ordene a quien corresponda procesa a dejar sin efecto el acta de nacimiento a nombre del C. ***** , bajo el N° ***** libro ***** , de fecha de registro ***** .. B) Se deje sin efecto el auto de fecha 13 de enero del año en curso, mediante el cual se declara firme la sentencia 585 de fecha 22 de noviembre del año 2022, C).- Se deje



sin efecto el Oficio numero 203 de fecha 13 de enero del 2023 dirigido al
***** , mediante el cual ordena la cancelación del acta de Nacimiento a
nombre de ***** , bajo el numero ***** libro numero ***** , fecha de
registro ***** . - - - - -

**II.- Del Oficial
Segundo del Registro Civil de Ciudad Tampico, Tamaulipas reclamo:**

a) se deje sin efecto la cancelación del Acta de Nacimiento a nombre de
***** bajo el numero ***** , libro numero ***** de fecha de
registro ***** ante la fe de la ***** ordenada por el Juez Séptimo
Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante oficio numero
203, fechado el día 13 de enero del año 2023. b) Se deje vigente el acta de
nacimiento a nombre de ***** , bajo el numero ***** , libro numero 4,
de fecha de registro 10 de marzo del año 1995, ante la fe de la *****
como se guardaba antes del ordenamiento Judicial sobre Cancelación de
Acta para que en los libros remitidos a dicha autoridad administrativa se haga
constar la vigencia del acta de nacimiento a nombre del suscrito. - - - - -

**III.- Del Oficial
Primero del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, reclamo; a).-**

La comunicación de la cancelación de la inscripción del acta de nacimiento
numero 1892, con fecha de registro 01 de septiembre de 1995, del libro de
nacimientos numero 10, expedido por la Oficialía Primera del Registro Civil
de Ciudad Madero, Tamaulipas para que en los libros remitidos a dicha
autoridad administrativa se haga constar la cancelación que se declare. b).-
La cancelación Judicial de todo tipo de Registros que obren en Oficialía
Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre JORGE
ARTURO GONZALEZ FERRANT. c).- La declaración Judicial de que dicho
certificado de nacimiento ha quedado sin valor legal alguno”. Fundándose
para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al
caso, exhibiendo diversos documentos. - - - - -

- - - - - Por acuerdo dictado en fecha veinticuatro



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

(24) de enero del dos mil veinticuatro (2024) se tiene por cumplida la prevención por lo que se admitió a trámite la promoción de mérito, ordenándose su registro en el Libro de Gobierno respectivo y formación de expediente, y con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente autorizados por la Secretaria del Juzgado, se ordeno ordenándose su registro en el Libro de Gobierno respectivo y formación de expediente, y con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente autorizados por la Secretaria del Juzgado, emplazar y correr traslado a la parte demandada, para que en el término de diez días produjera su contestación a la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, ordenándose dar la intervención que legalmente le corresponde al Representante Social Adscrito al Juzgado. En fecha dos (02) de marzo del dos mil veintitrés (2023), se tuvo por presente a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, dándose por notificada de la Radicación del presente Juicio, en fecha trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el emplazamiento a cargo del OFICIALIA SEGUNDA DEL REGISTRO CIVIL DE TAMPICO, TAMAULIPAS., mediante Cédula Vía Comunicación Procesal., en fecha catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el emplazamiento a cargo del OFICIALIA PRIMERA DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS., en fecha dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el emplazamiento a cargo del JUEZ SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL., mediante Cédula Vía Comunicación Procesal. mediante acuerdo de fecha veintiséis (26) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) al no haber contestado la demanda, se decretó la rebeldía de los demandados., así mismo en fecha doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024) se abrió la etapa de pruebas de este Juicio., por el termino de 20 días, dividiéndose en dos periodos de diez cada uno, por lo que una vez admitida las pruebas y



desahogadas las probanzas, en fecha cuatro (04) de julio del dos mil veinticuatro (2024) se tiene al Agente del Ministerio Publica Adscrita, por lo que en fecha once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024) se ordenó traer a la vista el expediente para emitir sentencia, la cual se realiza al tenor al tenor de los siguientes: - - - - - C O N S I D E R A N

D O - - - - - **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente juicio atento a lo dispuesto por los artículos 172, 173, 185, 567 en relación con el 462, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - - - -

- - - - - **SEGUNDO.-** En el presente caso, comparece el C. *********, promueve el presentes Ordinario , fundándose para ello, en que: “ 1.- Con fecha 10 de marzo del año 1995, mis padres JORGE GONZALEZ DURAN y ROSA MARGARITA FERRANT BALLESTEROS, comparecieron ante la fe de la Oficialía N° 2, del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas a inscribir el nacimiento del suscrito acontecido el día 13 de diciembre de 1994, el cual quedo asentado con el numero *********, libro numero 4, con fecha de registro diez (10) de marzo del año 1995, 2- Bajo protesta de decir verdad mi persona es conocida con el nombre de JORGE ARTURO GONZALEZ FERRANT desde que tengo uso de razón y ese nombre he utilizado en todos y cada uno de mis tramites legales, tan es así que al momento en que se me bautizo me pusieron como nombre de ********* y que soy hijo de JORGE GONZALEZ DURAN Y ROSA MARGARITA FERRAT BALLESTEROS y mis padrinos VICTOR HUGO NORIEGA y LAURA ELENA FERRANT. B tal y como lo acredito con copia actualizada de Bautismo expedido por Parroquia se San Pedro y San Pablo en Fecha 16 de Noviembre del año 2023, 3.- Es el caso que a principios del año 2022 me vi en la necesidad de tramitar mi visa y pasaporte para viajar a Estados Unidos De Norteamerica, y me fue rechazada mi petición, ya que mencionan la existencia de dos actas de nacimiento con el mismo nombre y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

fecha de nacimiento perteneciente en este caso al suscrito, y que una de las actas se encontraba Inscrita ante la fe de la Oficialía 2 Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, y la otra acta en la Oficialía 01 del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas circunstancia que el suscrito me sorprendió, ya que siempre utilizado una acta de nacimiento en todo mi vida para cualquier tramite que he realizado. 4.- El suscrito acudió a la Oficialía numero 02 del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, y me expidieron la misma acta que siempre he utilizado siendo esta la acta certificada de nacimiento, numero ***** , registrada en el libro 4, con fecha de registro 10 de marzo del año 1995, y también acudí a la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas y al realizar la búsqueda en el Sistema efectivamente se encuentra un acta de nacimiento a nombre de ***** , en donde aparecen como mis padres JORGE GONZALEZ DURAN Y LAURA ELENA FERRANT BALLESTEROS, sin embargo esta ultima es hermana de mi señora madre, desconozco el motivo por que aparece el nombre de mi tía LAURA ELENA FERRANT BALLESTEROS, como mi progenitora; solicitando se me expidiera copia certificada del acta de nacimiento numero 1892, con fecha de registro 01 de septiembre de 1995, del libro 10, desconociendo totalmente este registro de nacimiento y siendo el correcto el ACTA DE NACIMIENTO, numero ***** , con fecha de registro 10 de marzo de 1995, del libro de nacimiento numero 4, inscrita en la Oficialía Segunda del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas. 5.- Por las anteriores circunstancias antes señaladas el suscrito contrate un abogado para que promoviera Juicio de Cancelación de Acta numero 1892, Registrada en el libro 10, con fecha de registro 01 de septiembre de 1995, de la Oficialía 01 del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas radicándose en el Juzgado Séptimo del Ramo Familiar perteneciente al Segundo Distrito Judicial, mediante expediente numero 515/2021, y que erróneamente y sin saber el suscrito o desconociendo las leyes que existen en su estado, firme todos los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

documentos que le indicaban pero desde la presentación del escrito de promoción inicial el abogado erróneamente transgiverso los datos correctos de las anteriores prestaciones, se advierte lo erróneo que fue el abogado y solicito una cancelación de acta con los datos del acta de nacimiento de la***** Motivo por el cual el Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia mediante proveído de fecha 16 de agosto del año 2022 señala que el acta de nacimiento que hace valer el accionista como materia de cancelación en su acción es por diferente Oficialía Registral por lo que de oficio de regulariza el presente procedimiento dejándose sin efecto todo lo actuado a partir de la radicación del juicio en fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y se ordena requerir al C. *****, una vez se haya sido notificado del presente auto, que deberá precisar el nombre de la parte demandada a quien demanda en su escrito inicial ya que el demandado que menciona como demandado es distinto a quien expide el acta de nacimiento materia de su acción de cancelación de la misma, debiendo indicar el domicilio de dicho demandado a fin de que sea debidamente emplazado a juicio, por lo que el asesor legal mediante escrito de fecha siete (07) de septiembre del año 2022, se equivoca de nueva cuenta y expone que la cancelación del acta lo es de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, cuando lo correcto a cancelar era la acta 1892 de la Oficialía Primera de Ciudad Madero, Tamaulipas por lo cual se continuo el juicio, emplazándose formalmente a la***** con domicilio ubicado ***** 6.- En fecha 22 de noviembre del año 2022 el Juez Séptimo Familiar dictada Sentencia Numero 585 y en sus puntos resolutivos ordena declarar la cancelación del acta de nacimiento a nombre ***** y ordeno girar atento oficio a la***** a fin de que ordene a quien corresponda proceda a dejar sin efecto al acta de nacimiento a nombre a dejar sin efecto el acta de nacimiento a nombre ***** y ordeno girar atento oficio a la *****, a fin de que ordene a quien corresponda proceda a dejar sin efecto el acta de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

nacimiento a nombre del C. *****, bajo el numero *****, libro n° 4, con fecha de registro 10 de marzo de 1995, inscrita ante la fe de la *****, a fin de que ordene a quien corresponda proceda a dejar sin efecto el acta de nacimiento a nombre del C. *****, bajo el numero *****, libro N° 4, con fecha de registro 10 de marzo de 1995 Inscrita ante la Fe de la *****, en fecha 13 de enero del año 2023, se declara firme la sentencia 585 de fecha 22 de noviembre del 2022, en fecha 13 de enero del año 2023, el Juez Séptimo Familiar de este Distrito Judicial en que se actua giro Oficio al Oficial Segundo Del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, donde ordena la cancelación del acta Acta de mi nacimiento a nombre de *****, inscrita bajo el numero *****, libro 4 fecha de registro 10 de marzo del año 1995, por lo que tal cancelación del acta de nacimiento ha modificado mi situación jurídica, y mantener el acta de nacimiento expedida por la Oficialía Primera de Ciudad Madero, Tamaulipas traería como resultado incertidumbre e inseguridad jurídica, ademas vulnera mis derechos fundamentales en especial el de identidad ya que ahora no cuento con acta de nacimiento correcta con el nombre de sus padres JORGE GONZALEZ DURAN y LAURA ELENA FERRANT BALLESTEROS, por lo que, con tal circunstancia se vulnera algún derecho que tiene mi madre hacia el suscrito como una pensión alimenticia, herencia, algún tipo de seguro donde este como beneficiaria mi madre ROSA MARGARITA FERRANT BALLESTEROS, ya que no aparecería su nombre en mi acta de nacimiento, circunstancia que actualiza lo expresamente dispuesto por el primer párrafo del articulo 52 del Código Civil en el Estado de Tamaulipas, motivo por el cual debe decretarse la Nulidad y Cancelación de la Acta de Nacimiento numero 1892, del libro 10, con fecha de registro 01 de septiembre de 1995 de la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, toda vez que es una cuestión que puede modificar mi situación jurídica y mantener su validez solo traería como resultado incertidumbre e inseguridad jurídica,



debilitando la función del orden publico que corresponde a dicho Registro Civil en base a lo contemplado en el artículo 31 del Cuerpo legal en cita...” Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 273 del Código Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que dispone: *“El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, y el reo los de sus excepciones.....”*, -----

- - - **TERCERA.-** La parte actora, ofreció de su intención las siguientes probanzas: 1.- **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en: **A).- ACTA**

DE NACIMIENTO, Acta número *****, libro 4, con fecha de registro diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), a nombre de el C.

*****, con fecha de nacimiento trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas; **B).- COPIA ACTUALIZADA DE**

BAUTISMO DE: *****, 4 foja 80, acta 8527, bautizado 15 de julio de 1995, hijo de JORGE GONZALEZ DURAN, ROSA MARGARITA FERRANT BALLESTEROS, padrino VICTOR HUGO NORIEGA Y LAURA ELENA FERRANT B., nació el día 13 de diciembre de 1994, de fecha 16 de noviembre del 2023 expedido por Pbro. GUSTAVO SOLIS GUILLU; **C) ACTA**

DE NACIMIENTO, a nombre de *****, libro 10, numero de acta 1892, de fecha de registro uno (01) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) expedido por la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas; **D) COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE**

515/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre CANCELACION DE ACTA DE NACIMIENTO, promoviendo por el C. JORGE ARTURO GONZALEZ FERRANT, en contra del OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD TAMPICO, TAMAULIPAS, el cual contiene

la sentencia numero 585 de fecha 22 de noviembre del dos mil veintidós (2022), el cual declara ha procedido el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre cancelación de acta de nacimiento, promovido por el C. *****, en contra



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

de la Oficialía Segunda del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, y en consecuencia se declara la cancelación del acta de nacimiento ***** , por lo que en su oportunidad procesal debida girese atento oficio a la ***** a fin de que ordene dejar sin efecto el acta de nacimiento a nombre del C. ***** , bajo el N° ***** , libro n° 4, de fecha de registro diez (10) de marzo del año mil novecientos noventa y cinco (1995), se declara ejecutoria en fecha trece (13) de enero del año 2023; Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio **en términos de los artículos 392 y 397, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con excepción de la documental descrita en el inciso; 2).- PRUEBA TESTIMONIAL,** desahogada en fecha SIETE (07) de junio del dos mil veinticuatro (2024) a cargo de los CC. **MA. TERESA DE JESUS RAMIREZ AGUILERA Y MA. ELENA MARTINEZ MORALES,** quienes fueron consistentes en manifestar que conocen a su presentante el C. ***** , constandoles el nombre de los padres, su papa JORGE GONZALEZ DURA y su mama ROSA MARGARITA FERRANT VALLESTEROS, que la fecha en que nació el C. ***** es el 13 de diciembre de 1994, encontrándose registrado en Tampico, en donde esta registrado el nacimiento del C. ***** , en Tampico, habiéndose identificado en su actos y documentales personales el C. JORGE ARTURO GONZALEZ FERRANT, con su acta de nacimiento por la Oficialía Segunda de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, utiliza para tramites personales o profesional por parte del JORGE ARTURO GONZALEZ FERRANT la **razón de su dicho prueba que cuenta con valor probatorio en términos del artículo 409 del Código Procesal Civil del Estado; 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCION LEGAL Y HUMANA** que las hace consistir en la totalidad de las actuaciones que conforman el presente contradictorio así como consistente en las apreciaciones objetivas y subjetivas que deriven de la ley basándose en las actuaciones que integran el presente ordinario, de las



cuales se deduce la certidumbre del actuar positivo, referente a la procedencia de la acción de mi demanda, consistente en la conjunción de elementos que constituyen la acción ejercitada para que sobre la base de la valoración y tasación discrecional potestativa que la ley concede a su señoría, se analicen las probanzas enunciados y se dicte la resolución correspondiente en cuanto beneficie al suscrito; **misma que cuenta con valor probatorio en términos del artículo 411 del Código Procesal Civil del Estado de Tamaulipas, acreditándose con éstas, LA TRAMITACION DEL JUICIO CONCLUIDO QUE PRETENDE NULIFICAR, asi como las fechas de registros del Nacimiento de la parte Actora el C. *******, siendo estas, **la primera**, el día diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) **ante la *******, **y la segunda**, el día uno (01) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) **ante la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas**, bajo el nombre el C. ***** con lugar de nacimiento en Tampico, Tamaulipas, cuyos padres son en el primer registro a nombre del padre **JORGE GONZALEZ DURAN**, a nombre de la madre **ROSA MARGARITA FERRANT BALLESTEROS**, y el segundo registro cuyos datos filiales de los padres son **JORGE GONZALEZ DURAN** y como madre **LAURA ELENA FERRANT BALLESTEROS** expidiéndose para tal efecto, las Actas de Nacimiento identificadas como, **la primera**, con número ***** , libro 4, y **la segunda**, con número 1892, libro 10., - - - - -

- - - - - **CUARTO.-** La parte demandada, la OFICIALIA SEGUNDA DEL REGISTRO CIVIL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, la OFICIALIA PRIMERA DEL REGISTRO CIVIL DE CD MADERO, TAMAULIPAS , EL JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, NO contestaron la demanda instaurada en su contra., ni consta en autos que hayan ofrecido pruebas de su intención. - - - - - **-QUINTO.-** En el presente caso,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

comparece el C. *********, demandando la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, ASI COMO LA CANCELACIÓN DE DIVERSA ACTA DE NACIMIENTO, en cuanto, el primer procedimiento, versa sobre la pretensión de Nulificar un Juicio y sus consecuencias jurídicas., dicho Juicio pretendido a nulificar es el identificado como JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CANCELACION DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por el C. ********* en contra del C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL EN CIUDAD TAMPICO TAMAULIPAS con número de expediente 000515/2021 radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de este Segundo Distrito Judicial en el Estado, lo anterior en virtud que en dicho procedimiento erróneamente se tergiversaron los datos del acta de nacimiento que se pretendía cancelar y al momento de la aclaración se cancelo el registro de nacimiento con el que se ha identificado desde su nacimiento y para cualquier tramite profesional y personal, ahora bien se precisa que, la acción de nulidad de un juicio concluido, consiste en la falta de verdad por simulación en que incurra quien lo promueva, para instigar o inducir a la autoridad jurisdiccional a actuar en la forma que les interese, en perjuicio de terceros. En ese contexto, tenemos que los elementos de la acción ejercitada son **a) La existencia del Juicio concluido que se pretende nulificar, como presupuesto lógico- jurídico de la acción intentada, b) El hecho en que funda el acto fraudulento objeto del juicio c) Que le cause un perjuicio la resolución que se toma en tal juicio.** La cosa juzgada se explica como, una institución procesal que se entiende como la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia firme (cosa juzgada en sentido material). Por lo que se pasa al estudio del **primer elemento** de la acción relativo a la **existencia del Juicio Concluido que se pretende nulificar**, este se encuentra plenamente acreditado, con la DOCUMENTAL PUBLICA consistente en las copias certificadas del expediente numero 515/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación del acta de nacimiento



promovido por el C. ***** en contra del Oficial Segundo Del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, al índice del Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia, el cual contiene la sentencia numero 585, de fecha 22 de noviembre del dos mil veintidós (2022) y declara la cancelación del acta de nacimiento de ***** por lo que en su oportunidad procesal a dejar sin efecto el acta de nacimiento a nombre del C. ***** bajo el N° ***** , libro 4, de fecha diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la cual causo ejecutoria el día trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023) **misma que se le otorgo valor probatorio en términos de los artículos 392 y 397 del Código Procesal Civil del Estado**, En cuanto hace **el segundo elemento**, para ello tenemos al actor al narrar los hechos de su demanda argumento que erroneamente su asesor legal desde el escrito inicial de demanda ante el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia transgiverso los datos correctos del acta de nacimiento que se pretendía nulificar ante su duplicidad y al momento del juzgado solicitar la aclaración de manera, equivoca se establecieron los datos de su primer registro de nacimiento, registro del cual hace uso hasta la actualidad, concluyendo el juicio ordenando su cancelación, dejando subsistente su segundo registro de nacimiento del cual desconoce, aunado de estar estando erróneamente el nombre de su progenitora, dicho elemento se encuentra probado con las copias certificadas anteriormente descritas así como con las respuestas dadas en el desahogo de la prueba testimonial el día siete (07) de junio del dos mil veinticuatro (2024) a cargo de los CC. ***** (visible en el cuadernillo de pruebas de la parte actora) de las preguntas 1, 3, 4 y 9, “señalando que conocen al C. ***** , que el nombre de sus padres son ***** que la fecha de nacimiento es el 13 de diciembre de 1994, que saben y les consta que se encuentra registrado en Tampico, así mismo les constata que el acta de nacimiento expedida por la ***** es la que utiliza su presentante para tramites personal o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

profesional quienes contestaron sin dudas ni reticencias y dieron fundada razón de su dicho, prueba al cual se le otorgo valor probatorio en términos del artículo 409 del Código Procesal Civil del Estado de Tamaulipas; probanzas de las cuales se advierten la cancelación del registro de nacimiento así como que únicamente ha hecho uso de este, en cuanto al **tercer elemento** Que le cause un perjuicio la resolución que se toma en tal juicio. Dicha elemento se prueba en virtud que el acta numero ***** , libro 4, de fecha diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) ante la ***** que ordena cancelar por el JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL dentro del Expediente 0515/2021, forma parte de su realidad social haciendo uso de ella en tramites públicos y privados de manera personal y profesional, conteniendo datos verdaderos, aunado que vulnera sus derechos de identidad ya que ahora no cuenta con acta de nacimiento correcta con el nombre de sus progenitores JORGE GONZALEZ DURAN y LAURA ELENA FERRANT BALLESTEROS, por lo que, con tal circunstancia vulnera algún derecho que tiene su madre hacia y el accionante, y el accionante hacia esta como pensión alimenticia, herencia, algún tipo de seguro, ya que no aparece el nombre de su progenitora en el acta de nacimiento subsistente, máxime que el acta de nacimiento que pretende cancelar en esta vía corresponde en tiempo a un segundo registro del hecho de su nacimiento, sin que fuera desvirtuado el hecho contenido en su primer registro de nacimiento, **y al no haberse desestimado ni objetado por EL C. JUEZ SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL así como el OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE TAMPICO, TAMAULIPAS** la nulidad de juicio concluido que a qui se pretende esto al NO contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido, ni exhibir probanza alguna en el presente ordinario a fin de desvirtuar las pretensiones del actor



conforme al artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles se deberán tener como ciertos los hechos de la demanda, la misma situación se advierte del Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Madero quien no mostro oposición a la cancelación del registro de nacimiento dado en esta Oficialía es por lo que esta Juzgadora determina que, al tenerse por acreditada la acción intentada en el presente Juicio, es decir, el tenerse por acreditada que hace uso unicamente de su primer registro de nacimiento identificado como ACTA DE NACIMIENTO a nombre de ***** , libro 4, acta numero ***** , de fecha de registro diez (10) de marzo de 1995 expedido por la Oficialia Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, habiéndose realizado erróneamente su cancelación en virtud de una confusión por parte del asesor, Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los numerales 43, 46, del Código Civil vigente en el Estado, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., quien aquí Juzga, **considera PROCEDENTE el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido**, promovido por la C. ***** , ----- -En cuanto al segundo proceso la **CANCELACION DEL ACTA DE NACIMIENTO**, ante la procedencia de la nulidad del juicio concluido y en conceciencia quedar subsistente el acta de nacimiento numero ***** en virtud de que manifiesta que fue registrado por Primera ocasión, en fecha ***** ante el ***** ., haciendo uso unicamente de ese registro siendo registrado por segunda ocasión en fecha ***** ante la fe del ***** , desconociendo su segundo registro, realizado en fecha ***** ante el ***** y que ante dicho desconocimiento, siempre se ha identificado ante dependencias públicas y privadas, con el primer registro de nacimiento mencionado, otorgado ante la fe del ***** En ese orden de ideas, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, señala que: *“Las actas del Registro Civil, extendidas*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

conforme a las disposiciones que preceden, hacen prueba plena sin perjuicio de que el acta pueda ser redargüida judicialmente de falsa”., así mismo, el artículo 52 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, señala que: “La cancelación de una acta del estado civil, tendrá lugar cuando contenga datos falsos; esto es cuando se demuestre que no aconteció el suceso o hecho motivo del registro”. Y en el presente caso, toda vez que de las pruebas analizadas y valoradas en el considerando anterior, específicamente de las documentales consistente en las Actas de Nacimiento a nombre de el C. *****, con fechas de registros de Nacimiento, la primera, el día *****, ante la *****s y la segunda, ante la ***** el día *****, se desprende una duplicidad de registro de nacimiento de una misma persona, el C. *****, debe decirse que la circunstancia de que un acta de nacimiento contenga un hecho falso, consistente en señalar que tanto de manera pública como privada ha hecho uso únicamente de su segundo registro resultando una simulación su primer registro que no debió haberse realizado, situación que quedó debidamente acreditada en los presentes autos, al acudir a registrar a sus descendientes y su matrimonio, constituyéndose de esta manera, un vicio sustancial que hace procedente la nulidad de la segunda Acta de Nacimiento referida, al ser una cuestión que puede modificar la situación jurídica de la persona de cuyo estado civil se trate, ello es así, pues mantener su validez, solo ocasionaría una DUPLICIDAD de actas, que daría lugar a incertidumbre e inseguridad jurídicas, debilitando la función de orden público que corresponde a dicho registro., por lo anterior, forma convicción en la suscrita JUEZ, DECLARAR COMO PROCEDENTE EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO Y SUS EFECTOS ASI COMO CANCELACION DE ACTA DE NACIMIENTO promovido por el C. ***** el primero en cuanto hace al procedimiento identificado como JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CANCELACION DE ACTA DE



NACIMIENTO, promovido por el C. ***** en contra del C. ***** con número de expediente 000515/2021 radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de este Segundo Distrito Judicial en el Estad, ello en virtud que el accionante ha hecho uso y se identifica ante la sociedad con diversos actos públicos y privados con el registro de nacimiento que ahí se cancela, desconociendo el segundo registro el cual se deja subsistente por lo que **SE ORDENA DEJAR SIN EFECTOS DECLARANDOSE NULO EL MENCIONADO JUCIO, CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES, DERIVADAS Y EMANADAS DEL JUICIO PRECISADO, ESTO AL QUEDAR EVIDENCIADOS LOS ACTOS EJECUTADOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS LEYES APLICABLES PARA TAL EFECTO., RECOBRANDO LAS COSAS SU ESTADO, ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA DEMANDA DE DICHO ORDINARIO.**-----

----- Se ordena que una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, se gire atento oficio, con copias certificadas de la presente Sentencia, a costa del interesado, al Homologo Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, a fin de hacerle de su conocimiento sobre lo resuelto en la presente determinación y proceda a realizar las anotaciones correspondiente en su libro de gobierno respectivo y/o en su sistema de gestión judicial, lo atinente a lo aquí decidido, lo anterior, dentro del expediente 000515/2021 que inició radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de este Segundo Distrito Judicial en el Estado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cancelación del acta de nacimiento promovido por el C. ***** en contra del *****.- -----

----- Así se ordena **girar atento oficio al******* a fin de que deja sin efecto la cancelación del acta de nacimiento la cancelacion del acta de nacimiento a nombre de a nombre del C. ***** bajo el N°***** libro ***** , de fecha ***** la cual causo ejecutoria el día ***** , misma que se deberá dejar vigente antes del ordenamiento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

judicial , -----

- - - En cuanto al segundo se declara procedente LA NULIDAD DEL ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL ***** , A NOMBRE DEL C.

***** . IDENTIFICADA COMO, acta numero ***** libro ***** , con

fecha de registro ***** CON LUGAR DE NACIMIENTO ***** , lo

anterior en virtud, de que ello no causa perjuicio a terceros, ni al interés

Público, como tampoco implica un cambio en su estado civil., por tal

razón, una vez que la presente Sentencia cause Ejecutoria, en términos del

artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente, gírese atento

oficio, con Copia Certificada de la presente determinación, al C. ***** a

fin de que PROCEDA A CANCELAR EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO

***** , libro ***** , con fecha de registro ***** CON LUGAR DE

NACIMIENTO ***** ., A NOMBRE DE el C. ***** , en ese sentido y en

atención a lo argumentado, y con fundamento en el numeral 131, fracción I,

del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se hace

especial condena de costas, en virtud de que ningún de las partes, actúo con

temeridad o mala fe. - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado en los

artículos 44, 51, 51, 52, 53 fracción I, 55 y relativos del Código Civil vigente

en el Estado, 105 fracción III, 112, 113, 131, 273, 462, 468, 564, 565, 566

fracción I, 567 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve:-----

----- PRIMERO: HA PROCEDIDO, el presente JUICIO

ORDINARIO CIVIL sobre ***** , promovido por el C. ***** en

contra de ***** .----- -SEGUNDO: LA PARTE

ACTORA PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, Y LA

PARTE DEMANDADA NO COMPARECIÓ A JUICIO, en consecuencia.- - -

----- -TERCERO.- SE ORDENA DEJAR SIN

EFFECTOS DECLARANDOSE NULO el expediente numero 515/2021 relativo

al Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación del acta de nacimiento promovido



por el C. ***** en contra del Oficial Segundo Del Registro Civil de***** , al indice del Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia, CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES, DERIVADAS Y EMANADAS DEL JUICIO PRECISADO, ESTO AL QUEDAR EVIDENCIADOS LOS ACTOS EJECUTADOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS LEYES APLICABLES PARA TAL EFECTO., RECOBRANDO LAS COSAS SU ESTADO, ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA DEMANDA DE DICHO ORDINARIO, ASI MISMO SE DECRETA LA CANCELACION DEL ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL *****A NOMBRE del C. ***** , IDENTIFICADA COMO, ACTA NÚMERO ***** , libro ***** , CON FECHA DE REGISTRO *****CON LUGAR DE NACIMIENTO ***** , lo anterior en virtud, de que ello no causa perjuicio a terceros, ni al interés Público, como tampoco implica un cambio en su estado civil., por lo que, - - - - -CUARTO.- Una vez que la presente Sentencia cause Ejecutoria, Se ordena que una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, se gire atento oficio, con copias certificadas de la presente Sentencia, a costa del interesado, al Homologo Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, a fin de hacerle de su conocimiento sobre lo resuelto en la presente determinación y proceda a realizar las anotaciones correspondiente en su libro de gobierno respectivo y/o en su sistema de gestión judicial, lo atinente a lo aquí decidido, lo anterior, dentro del expediente 000515/2021 que inició radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de este Segundo Distrito Judicial en el Estado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cancelación del acta de nacimiento promovido por el C. ***** en contra del ***** , - - - - - Así se ordena girar atento oficio al ***** a fin de que deja sin efecto la cancelación del acta de nacimiento la cancelación del acta de nacimiento a nombre de a



nombre del C. ***** bajo el N°***** libro ***** de fecha
*****, la cual causo ejecutoria el día ***** misma que se deberá
dejar vigente antes del ordenamiento judicial, - - - - -
- - - - - Por ultimo en términos del artículo 567 del
Código de Procedimientos Civiles vigente, gírese atento oficio, con
Copia Certificada de la presente determinación, al C. ***** a fin de
que PROCEDA A CANCELAR EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO
*****, libro *****, CON FECHA DE REGISTRO***** CON
LUGAR DE NACIMIENTO *****, A NOMBRE DE el C. *****, . - - -
- - - - -QUINTO.- No se hace
especial condena de costas, a ninguna de las partes en el presente
Juicio, por ser un procedimiento relacionado con el derecho Familiar. -
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana
Licenciada LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, Juez Segundo Familiar de
Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el
Ciudadano Licenciado CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, comisionado
como Secretario de Acuerdos, de conformidad con lo previsto por los
artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que
autoriza y da fe., quienes firman de manera electrónica, con base en los
artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del
Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo
12/2020 de fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinte (2020), y
complementarios, emitidos por el consejo de la Judicatura del Estado de
Tamaulipas., se autoriza, firman electrónicamente y dan fe. **Doy fe.** - - - - -
- - - - -

LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA

la C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito
Judicial en el Estado

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ
COMISIONADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- - - Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.- - - - -
NLD

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

El Licenciado(a) NALLELY LOPEZ DEL ANGEL, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (Trescientos noventa y siete) dictada el (JUEVES, 15 DE AGOSTO DE 2024) por el JUEZ LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA, constante de (20) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.